



PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Dirección Regional de
Educación
de Lima Metropolitana

Oficina de Supervisión del
Servicio Educativo

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Lima, 7 de noviembre de 2024

OFICIO MÚLTIPLE N.º 00374-2024-MINEDU/VMGI-DRELM/DIR-OSSE

Señor:

PEDRO RECUAY SANCHEZ

Director de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 01

Calle Los Ángeles s/n Pamplona Baja

San Juan de Miraflores. -

Señora:

VIOLETA HUATUCO SOTO

Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 02

Ca. Alfonso Bernal Montoya, Mz. B-1, lote 02, Urb. San Amadeo de Garagay

San Martín de Porres. -

Señora

CARMEN ROSA MEDINA ROSAS

Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 03

Av. Iquitos N° 918.

La Victoria. -

Señora

NELLY RUFINA CUNZA PRINCIPE

Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 04

Av. El Maestro s/n,

Comas. -

Señora:

JENNY KEITH LARA QUISPE

Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 05

Av. Perú s/n cdra. 1, Urb. Caja de Agua

San Juan de Lurigancho. -

Señora:

VERONICA JESUS ALLENDE TERRES

Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 06

Av. La Molina N° 905 (Ref. Esquina de Av. La Molina y Av. Los Constructores)

La Molina. -

Señor

OSCAR TEOBALDO ROJAS CAMACHO

Director de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07

Av. Álvarez Calderón n°492 Torres de Limatambo

San Borja. -

Presente.-

EXPEDIENTE: DIGE2024-INT-0728005

CLAVE: 956FE6

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
PERÚ
2024



www.gob.pe/regionlima-dre

Jr. Julián Arce N° 412 - Santa Catalina
La Victoria
T: (01) 500-6177





PERÚ

Ministerio
de EducaciónDespacho
Viceministerial de
Gestión InstitucionalDirección Regional de
Educación
de Lima MetropolitanaOficina de Supervisión del
Servicio Educativo

Asunto: Reiterativo para el seguimiento del cumplimiento del registro de la información del personal docente y administrativo que trabaja o presta servicios en las IE Privadas.

Referencia: a) Oficio Múltiple N° 00029-2024-MINEDU/VMGI-DIGC
b) Oficio Múltiple N° 00349-2024-MINEDU/VMGI-DIGC
c) Oficio Múltiple N.º 00113-2024-MINEDU/VMGI-DIGC-DIGE
Expediente DIGE2024-INT-0728005-DRELM

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, en atención al documento en las referencias, remitido por la Directora de Gestión Escolar del Ministerio de Educación, el reiterativo con respecto al seguimiento del cumplimiento del registro de la información del personal docente y administrativo que trabaja o presta servicios en las IE Privadas; a fin que nuestra Sede regional en coordinación con las Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL), realice la supervisión del cumplimiento de registro del personal docente y administrativo de las IE privadas de Educación Básica en el Sistema de Registro de Datos del Personal Docente y Administrativo de Instituciones Educativas Privadas (REGIEP), de conformidad con lo establecido en la Resolución Viceministerial N° 330-2019-MINEDU¹.

Al respecto, la mencionada norma establece en su numeral 5.2.3.2 que las instituciones educativas (IE) privadas de Educación Básica deben registrar en el REGIEP la información referida a los datos personales, consistentes en los apellidos, nombres y números de documento de identidad, de todo su personal docente y administrativo que trabaja o presta servicios. Así también, **establece que el registro de dicha información se debe realizar dentro de los 15 días hábiles de iniciadas las clases de cada año lectivo o periodo promocional**, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 29988² y su Reglamento.

En ese sentido, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la Ley N° 29988, el Ministerio de Educación, a través de **las Direcciones Regionales de Educación (DRE) y las Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL) de su ámbito de competencia territorial, en coordinación y con el apoyo de los gobiernos locales, supervisan dentro de los primeros treinta (30) días hábiles de iniciado el año escolar**, que ninguna institución de educación básica cuente con personal que haya sido condenado con sentencia consentida o ejecutoriada por cualquiera de los delitos señalados en el numeral 1.5 del artículo 1 de la citada Ley, ni que se encuentre en los supuestos del numeral 2.1 del artículo 2 de la referida Ley.

No obstante, del registro en el REGIEP, la DIGE advierte que, con corte al 21 de octubre del presente, se cuenta que a nivel nacional existen 7037 IE privadas que no

¹ Aprueba las "Disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema de registro de datos del personal de instituciones educativas privadas en el marco de la Ley N° 29988 (REGIEP) y del Sistema de gestión de información y seguimiento a los casos comprendidos en la Ley N° 29988 (SGIS)".

² Ley que establece medidas extraordinarias para el personal docente y administrativo de instituciones educativas públicas y privadas, implicado en delitos de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y delitos de tráfico ilícito de drogas; crea el Registro de personas condenadas o procesadas por delito de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y tráfico ilícito de drogas y modifica los artículos 36 y 38 del Código Penal, modificado mediante Decreto de Urgencia 009-2019.

EXPEDIENTE: DIGE2024-INT-0728005 CLAVE: 956FE6

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6VDD_ConsultaDocumento.aspx

BICENTENARIO
PERÚ
2024

www.gob.pe/regionlima-dre

Jr. Julián Arce N° 412 - Santa Catalina
La Victoria
T: (01) 500-6177





PERÚ

Ministerio de Educación

Despacho Viceministerial de Gestión Institucional

Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana

Oficina de Supervisión del Servicio Educativo

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

han registrado a su personal en el REGIEP, el cual representa al 51.01% del total de IE privadas, a nivel nacional, de acuerdo al detalle que se muestra a continuación:

DRE/GRE	Total de IE privadas	IE privadas que no han registrado a su personal en REGIEP
DRE AMAZONAS	26	5
DRE ANCASH	374	265
DRE APURIMAC	82	53
DRE AREQUIPA	1142	442
DRE AYACUCHO	171	19
DRE CAJAMARCA	350	213
DRE CALLAO	690	486
DRE CUSCO	461	289
DRE HUANCABELICA	41	3
DRE HUANUCO	138	80
DRE ICA	384	231
DRE JUNIN	668	183
DRE LA LIBERTAD	750	324
DRE LAMBAYEQUE	614	339
DRE LIMA METROPOLITANA	5792	2776
DRE LIMA PROVINCIAS	459	344
DRE LORETO	88	71
DRE MADRE DE DIOS	48	43
DRE MOQUEGUA	52	14
DRE PASCO	34	21
DRE PIURA	758	580
DRE PUNO	332	191
DRE SAN MARTIN	85	23
DRE TACNA	121	2
DRE TUMBES	66	37
DRE UCAYALI	70	3
Total general	13796	7037

Asimismo, de manera complementaria, se adjunta al presente oficio el enlace con el detalle de las IE privadas que no han registrado a su personal en el REGIEP o cuentan con registros de máximo 5 personas” y el (https://cutt.ly/regiep_octubre). Respecto de las IE que cuentan con máximo 5 registros, las UGEL deberán verificar si este número corresponde a la totalidad del personal de las IE privadas.

Bajo lo mencionado, cabe señalar que de conformidad al artículo 5 de la Ley citada, el incumplimiento por parte de los/las funcionarios/as o servidores/as públicos/as de las obligaciones establecidas en la citada Ley y su Reglamento, constituye falta grave pasible de sanción, de acuerdo con su régimen laboral o contractual, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.

En ese contexto, la Norma Técnica aprobada por la Resolución Viceministerial N° 330 2019-MINEDU establece en su literal b) del numeral 6.5 que la UGEL supervisa que

EXPEDIENTE: DIGE2024-INT-0728005 CLAVE: 956FE6

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO PERÚ 2024



www.gob.pe/regionlima-dre

Jr. Julián Arce N° 412 - Santa Catalina La Victoria T: (01) 500-6177



PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Dirección Regional de
Educación
de Lima Metropolitana

Oficina de Supervisión del
Servicio Educativo

las IE privadas de Educación Básica cumplan con su obligación de registrar al personal docente y administrativo en el REGIEP, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 29988 y su Reglamento, en el ámbito de su jurisdicción.

Por lo expuesto, se reitera nuevamente a las jefaturas de cada UGEL correspondiente en el ámbito de su competencia territorial para que realicen las acciones de supervisión a las IE privadas que no han cumplido con realizar el registro de su personal docente y administrativo, e informe al despacho de la DIGE, en el plazo de siete (7) días hábiles.

Atentamente,

C.C./DIGE.MINEDU

CENG/Abog. ESIE

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

EXPEDIENTE: DIGE2024-INT-0728005 CLAVE: 956FE6

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6/VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
PERÚ
2024



www.gob.pe/regionlima-dre

Jr. Julián Arce N° 412 - Santa Catalina
La Victoria
T: (01) 500-6177